



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2025-02148-00

San Juan de Pasto, Nariño, dos (2) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 7.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 1983 de 2017, esta Corte ordena tramitar la acción de tutela que **METALÚRGICA DE SANTANDER S. A. S.** interpone contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** y la **SALA CIVIL-FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA**.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º - Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades judiciales convocadas para

que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Que se vincule al Juez Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga y a las partes e intervenientes en el proceso civil con radicado n.º 68001310301020190015200, para que se pronuncien en el término de un (1) día acerca de los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

4.º - Requerir a las autoridades judiciales convocadas para que aporten copia completa y legible del expediente contentivo del proceso civil con radicado n.º 68001310301020190015201, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a las autoridades judiciales convocadas para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberán allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: ABB073305190E9391FA0CD4AD3E38E094F2BE6509FDFF438B01DE4F772F81529
Documento generado en 2025-10-02